

tenemos Relación que algunos de los vecinos que bien y mo-
ran en los pueblos de los dhos pueitos entran y salen a los reinos de
nabarra aragon y valencia con sus bestias sin las registrar ni to-
mar albalades de zmeros y oficiales de los dhos pueitos a cuyo
causa y por no ser ni entender los dhos oficiales las bestias con que
entran sacan y de fraudan en ellas mucha cantidad de mer-
cederías o aulta y nabierto de noche y de dia por trauesas
y trochas sin vias ni aduanas ni paganos los dchos que de ellas
nos deben para remedio dello mandamos que todos los vecinos
de los pueblos de los dhos pueitos quando salieren dellos y bolvie-
ren a ellos registren las bestias que llebaren oia sea para salir de
los reinos a los de nabarra aragon y valencia o para venir a ellos
sin que por los tales registros se les lieben de dcho algunos y despa-
chando los bien y biertamente sin los detener los quales registros se
han de hacer a pena de tener perdido las dhas bestias y mercederías que an
de llebar en por descomunadas la qual se ha de ser y aynpla sin embargo
de qualquier uso o costumbre aunque sea antigua que dello encon-
trauo aya y que las dhas penas se apliquen y no portanden forme
a las dhas leyes y quadesnos de los dhos pueitos. Sarta por parte del
dho goncalo patino se nos afecho relación que por la dha condición
su uso y no por la dha semanda que todos los vecinos como carnos
a los dhos pueitos registren las bestias con que entran y salieren
a los reinos de aragon y valencia y nabarra y por que es necesario
para la dha uenta que la dha condición se sea de y aynpla no
fue suplicado le manda semos dar nuestra carta para que en
ella contenido aya aynplido e feto o como la merced fue se lo
qual visto por los dhos nros contadores mayores y oydores del consejo
de nra contaduria mayor fue acordado que de uiamos mandada dar
la presente para vos en la dha razon en qstubi mos lo por bien. Por que
vos mandamos a todos y a cada uno de vos en la dha uia iudicial
se ten dhoes que beais la dha condición que de su uso bay no por la dha
la nra iudicial y aynplais y excaiteis y se oia guardar y aynplir y exca-
tar en todo y por todo segun y como en ella se contiene y declara y an-
tra all tenor y forma della y se lo en ella contenido no bays ni pasuoni
consintais y ni pasai por alguna manera a pena de la nra merced